



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

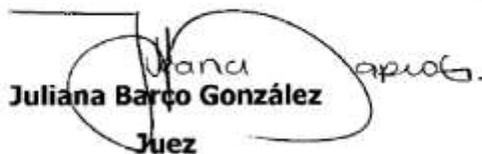
Radicado: 2021-00600

Asunto: Tiene en cuenta- ordena incluir registro emplazados

Se incorpora al proceso el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del proceso, en donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada. En tal sentido, conforme al artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena que mediante la Secretaria del Despacho se realice la inclusión de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura; de igual manera, tendrá que realizarse el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de lo pretendido.

Una vez se proceda de conformidad, se continuará con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 3 dic de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764e07ffd22387f242e784522c95e3a9057c0112aa5cac123f5545a9d9561291**

Documento generado en 02/12/2021 03:10:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>